



CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 15 de octubre de 2025. Señora jueza le informo que en comunicación con el accionante en abonado celular 3123826413 informó que su domicilio se ubica en el barrio Belencito de Medellín. A despacho.

Emma G
oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Referencia	Acción de tutela
Accionante	CARLO ALBERTO MARTINEZ DIAZ
Accionadas	Comisión Nacional del Servicio Civil Universidad Libre
Vinculados	Gobernación de Antioquia Institución Universitaria Visión de Las Américas Secretaría de Educación de Antioquia Ministerio de Educación Nacional Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia A los participantes inscritos en la Convocatoria Antioquia 3 a empleo código 21901046
Radicado	05 001 31 10 007 2025 00657 00
Derechos	Debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos
Providencia	No.1014
Asunto	Admite tutela Decreta medida provisional

Presenta acción de tutela CARLO ALBERTO MARTINEZ DIAZ (CC.1.036.783.144) en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos y a participar en la conformación del poder público.

Con miras a establecer si se han violado los derechos fundamentales del accionante, se atenderán en su valor legal probatorio, las pruebas documentales aportados con el escrito de tutela y se evacuarán las que sean necesarias conforme al artículo 86 de la Constitución Política, 15 del Decreto 2591 y 5 del Decreto 306 de 1992.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados y a decretar las pruebas pertinentes.

En atención a la solicitud de medida provisional ante la progresión de las etapas del Concurso de méritos Convocatoria Antioquia 3 y en pro de evitar la configuración de un perjuicio



irremediable se decretará como MEDIDA CAUTELAR a cargo de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE a efectos de que se incluya de manera transitoria al accionante en la lista de admitidos respecto de la vacante 21901046 para la que se inscribió dentro del proceso de selección Antioquia 3, hasta tanto se resuelva el presente asunto.

Se dispondrá la vinculación de las siguientes instituciones, toda vez que pueden verse afectados con la decisión que se adopte o tener un interés legal en el asunto, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y específicamente,

- GOBERNACION DE ANTIOQUIA para que certifique si el programa de Medicina veterinaria y zootecnista ofrecido por la Institución Universitaria Visión de las Américas se encuentra avalado y desde que fecha cuenta con el aval.
- La INSTITUCION UNIVERSITARIA VISION DE LAS AMERICAS a efectos de que acredite al despacho si cuenta con registro o licencia para ofrecer el programa de medicina veterinaria y zootecnia y desde que fecha cuenta con autorización legal para el efecto.
- SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA para que acredite si la INSTITUCION UNIVERSITARIA VISION DE LAS AMERICAS cuenta con licencia o registro para ofrecer el programa de medicina veterinaria y zootecnia y desde que fecha cuenta con autorización legal para el efecto.
- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a efectos de que informe al despacho si la INSTITUCION UNIVERSITARIA VISION DE LAS AMERICAS cuenta con licencia o registro para ofrecer el programa de medicina veterinaria y zootecnia, si se encuentra registrado en el SNIES y desde que fecha tiene vigencia tal registro.
- CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE COLOMBIA a efectos de que informen si la tarjeta profesional de accionante se encuentra vigente para ejercer como médico veterinario y zootecnista y desde que fecha se extendió dicha vigencia.

A más de ello, deberán informar al despacho las razones por las que no es aceptada la calidad de médico veterinario y zootecnista del accionante como aspirante a la vacante 21901046 para la que se inscribió dentro del proceso de selección Antioquia 3.

Vincular a los terceros interesados participantes de la convocatoria Antioquia 3, para el empleo con código interno 21901046 – Profesional Universitario, código 219, grado 01, ofertado a través de SIMO a efectos de que se pronuncien de considerar afectados sus derechos.

Respecto de la anterior vinculación, se requiere a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE a efectos de que realicen publicación de la presente providencia y de la acción de tutela en el sitio web habilitado para efectuar las notificaciones del referido proceso de selección y acreditar ante esta instancia dicha publicación.

En razón y en mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:



PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por CARLO ALBERTO MARTINEZ DIAZ (CC.1.036.783.144) en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos y a participar en la conformación del poder público.

SEGUNDO: DECRETAR MEDIDA PROVISIONAL por lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia, se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE la inclusión de manera transitoria al accionante en la lista de admitidos respecto de la vacante 21901046 para la que se inscribió dentro del proceso de selección Antioquia 3, hasta tanto se resuelva el presente asunto.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción a las siguientes instituciones para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y específicamente,

- GOBERNACION DE ANTIOQUIA para que certifique si el programa de Medicina veterinaria y zootecnista ofrecido por la Institución Universitaria Visión de las Américas se encuentra avalado y desde que fecha cuenta con el aval.
- La INSTITUCION UNIVERSITARIA VISION DE LAS AMERICAS a efectos de que acredite al despacho si cuenta con registro o licencia para ofrecer el programa de medicina veterinaria y zootecnia y desde que fecha cuenta con autorización legal para el efecto.
- SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA para que acredite si la INSTITUCION UNIVERSITARIA VISION DE LAS AMERICAS cuenta con licencia o registro para ofrecer el programa de medicina veterinaria y zootecnia y desde que fecha cuenta con autorización legal para el efecto.
- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a efectos de que informe al despacho si la INSTITUCION UNIVERSITARIA VISION DE LAS AMERICAS cuenta con licencia o registro para ofrecer el programa de medicina veterinaria y zootecnia, si se encuentra registrado en el SNIES y desde que fecha tiene vigencia tal registro.
- CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECCIA DE COLOMBIA a efectos de que informen si la tarjeta profesional de accionante se encuentra vigente para ejercer como médico veterinario y zootecnista y desde que fecha se extendió dicha vigencia.

CUARTO: Vincular a los terceros interesados participantes de la convocatoria Antioquia 3, para el empleo con código interno 21901046 – Profesional Universitario, código 219, grado 01, ofertado a través de SIMO a efectos de que se pronuncien de considerar afectados sus derechos.

Respecto de la anterior vinculación, se requiere a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE a efectos de que realicen publicación de la presente providencia y de la acción de tutela en el sitio web habilitado para efectuar las notificaciones del referido proceso de selección y acreditar ante esta instancia dicha publicación.

QUINTO: Se tendrán en su valor legal probatorio los documentos aportados con la acción.



SEXTO: Notificar a las entidades y terceros interesados accionadas y vinculadas, de los hechos u omisiones que motivaron a presentar la solicitud, las cuales tendrán un plazo de dos (2) días contados a partir del momento de la notificación para ejercer su derecho de defensa, pronunciándose y allegado las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

EG

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ce943d69a95dc1096d73aad0a955de5bc22d3a777b87056e288b77f377f716**

Documento generado en 15/10/2025 02:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>